

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE SEGUROS DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE URBANO DE EMT - PALMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la suscripción por parte de la **Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca** (en adelante **EMT**) de las pólizas de seguro que se detallan conforme a las condiciones que se especifican en este Pliego.

Prima Total Anual: 525.000 €

El objeto de esta suma está constituido por:

- **Seguro de circulación flota autobuses**, (punto 4.1).
- **Seguro obligatorio de viajeros**, (punto 4.2).

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de siete meses, desde el 01 de junio de 2.012 a las 00:00 hasta 31 de diciembre de 2.012 a las 24:00.

3. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS

DEFINICIONES:

- **ASEGURADOR:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado y será el que suscriba este contrato.
- **TOMADOR:** El contratante del seguro o tomador será la EMT-Palma.
- **ASEGURADO:** La EMT-Palma, y todo el personal que preste sus servicios por cuenta de la EMT.
- **CONDUCTOR:** La persona que legalmente habilitada y con autorización de la EMT-Palma, conduce el vehículo o lo tiene bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro.
- **TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y el Asegurado, excepto en lo referente a la Responsabilidad Civil Patronal, así como cuando actúen como usuarios de los centros y servicios de la EMT.
- **POLIZA:** Documento que contiene las condiciones generales de este contrato y las particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se producen durante la vigencia del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y este pliego de prescripciones técnicas que, con los anexos correspondientes, rigen la contratación.

- **PRIMA:** Precio de la póliza de seguro. El recibo ha de contener, además, la prima de Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos y los impuestos que sean de legal aplicación.
- **FRANQUICIA:** Cantidad que si se contempla expresamente, se podrá deducir de la indemnización que corresponda en cada siniestro.
- **SUMA ASEGURADA / LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** Cantidad establecida en las condiciones particulares de cada póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la compañía por cada siniestro.

AMBITO GEOGRAFICO:

Se cubren las responsabilidades del asegurado derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamados ante tribunales españoles.

GESTION Y TRAMITACION DE SINIESTROS:

La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición de la EMT y su Correduría de Seguros, los medios humanos y técnicos suficientes para la prestación del servicio contratado, disponiendo a tal fin de una oficina de atención al público en Palma, así como de un teléfono de atención al usuario a través del cual éstos puedan gestionar los siniestros.

COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS:

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente.

4. RIESGOS CUBIERTOS

4.1 SEGURO DE CIRCULACIÓN FLOTA AUTOBUSES

OBJETO:

Garantizar las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de los vehículos que conforman la flota de autobuses de la EMT (relación Anexo I).

ALCANCE DE LA COBERTURA:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (RCSO):**

Se garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en el anexo, de hechos de la circulación en los cuales intervengan estos vehículos y de los cuales resulten dañados persona y/o bienes.

- Se cubrirá la **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA (RCSV):**

Se garantizará el pago de las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura. El capital asegurado de esta garantía será de 50.000.000€.

- Seguros de **DEFENSA JURÍDICA, CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS:**

- **Defensa jurídica:** El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir la EMT como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.
- **Constitución de fianzas:** El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.
- **Reclamación de daños:** El Asegurador se obliga al abono de los gastos consecuencia de reclamar en nombre del asegurado, sus familiares o Conductor autorizado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios causados por el tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

4.2 SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOV):

OBJETO:

Esta póliza cubrirá a los viajeros del autobús que sufran lesiones corporales a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del medio de transporte público.

ALCANCE DE LA COBERTURA:

El alcance de la cobertura, asegurados, la cuantía de las indemnizaciones y la asistencia sanitaria y demás circunstancias de la póliza, serán los establecidos en el Real Decreto 1575/1989 de 22 de diciembre y demás normativa aplicable al respecto.

GESTIÓN DE LAS PÓLIZAS

(Circulación y SOV de la flota de autobuses):

Altas y bajas de vehículos:

Los vehículos que en lo sucesivo puedan adquirirse por la Empresa, serán automáticamente incluidos en la póliza correspondiente amparados por ella, tan pronto se notifique su recepción a la aseguradora. El adjudicatario deberá emitir, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de efecto, la correspondiente carta de garantía provisional.

Altas: Las primas corresponden a los vehículos que se incorporen durante las distintas anualidades se prorratearán de la forma siguiente:

La prima inicial se establecerán a prorrata por el periodo que comprende desde las cero horas de su fecha de incorporación a la flota de la EMT hasta las 24 horas del día cuya fecha sea la del vencimiento más próximo del resto de los vehículos de la flota ya asegurados.

Bajas: Los vehículos que pudieran ser enajenados o simplemente desafectados de la explotación, causarán inmediatamente baja en la póliza correspondiente, tan pronto como se notifique a la entidad aseguradora dicho extremo, viniendo ésta obligada a retornar a EMT la parte proporcional de prima no consumida. El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y

se calculará de acuerdo a la prorrata de la prima por el periodo que comprende desde las cero horas de su fecha de baja hasta la fecha del vencimiento más próximo.

Otras prestaciones:

- No se considerarán a ningún efecto la edad, sexo y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien el permiso de conducción debe estar en regla y ser idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.
- Conductor innominado.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Todas las ofertas técnicas vendrán presentadas detallando el coste por motivo de cobertura y modelo de vehículo.

Todas las compañías aseguradoras deberán aportar una correduría, agente o mediador con el que van a trabajar. Deberán presentar el plan de asesoramiento profesional, promoción y mediación en las operaciones del seguro al tomador.

6. CRITERIOS DE VALORACION

Las ofertas se valorarán por lotes de acuerdo al siguiente criterio:

- Precio (70 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta de mínimo precio. El resto de ofertas se puntuará con el resultado de restar 1.5 puntos a la máxima puntuación por cada 1% de incremento en el precio respecto a la oferta más económica.

- Gestión y tramitación de siniestros (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la mejor oferta, el resto se valorará proporcionalmente. La Compañía Aseguradora que no se adapte totalmente a lo estipulado en la información de este criterio, no obtendrá puntuación alguna. Esta puntuación se desglosará:

- **Plan de actuación** (hasta 5 puntos), se dará la máxima puntuación a la compañía que presente el mejor plan de actuación en caso de siniestros y su tramitación: plazo de peritación, plazo pago de indemnizaciones/prestaciones, presentación informes anuales de siniestralidad.
- **Personal para la tramitación de siniestros** (hasta 5 puntos), se dará la máxima puntuación a la compañía que presente un grupo (2-4 personas) de tramitadores exclusivo para la tramitación de siniestros, indicando nombre, apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico de los tramitadores.

- Asesoramiento profesional del mediador presentado (20 puntos)

Se podrán obtener un máximo de 20 puntos en este punto, el resto se valorará proporcionalmente. La Compañía Aseguradora que no se adapte totalmente a lo estipulado en la información de este criterio, no obtendrá puntuación alguna. Esta puntuación se desglosará:

- **Asistencia técnica** (hasta 10 puntos) al tomador, que se traduce en una estructura de recursos humanos y su dedicación a las distintas áreas de la empresa: técnica, comercial, administración, gestión de siniestros, informática, calidad...
- **Diseño de un plan de gestión de riesgos y seguros** (hasta 10 puntos), plan de mejora de reducción de siniestralidad de la flota.